



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

Morelia, Mich., Lunes 16 de Enero de 2023

**NÚM. 8**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERNO DE MEDIO AMBIENTE

**Acta de Sesión Ordinaria N° 010,  
celebrada con fecha 27 de julio 2022**

En el Municipio de Álvaro Obregón, Distrito Judicial en Zinapécuaro, Michoacán, siendo las 12:51 doce horas cincuenta y un minutos del día 27 de julio de 2022 dos mil veintidos, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal con domicilio en la calle de Av. Aquiles Serdán S/N colonia Centro, para celebrar la sesión ordinaria, previo citatorio los Ciudadanos: Dr. Fernando Sánchez Juárez, Presidente Municipal, Maestra Alma Olivia Zárate Melchor, Síndico Municipal, así como los Regidores; C. Jesús Avalos Paniagua; C. María Guadalupe García López; C. Adelaido Hernández Ramírez; C. Ma. Sonia Pérez Arreola; C. Gerardo Hernández Graciano; C. Nancy Correa Ojeda; C. David Albor Fuerte y la C. Elizabeth Mora González, Secretaria del H. Ayuntamiento, momento en que el Presidente manifiesta buenas tardes a todos los presentes, y pide a la Secretaria continuar con la sesión, para lo cual se realiza.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- **Aprobación del Reglamento Interno de Medio Ambiente.**
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .

7.- Se lleva a votación el Reglamento Interno de Medio Ambiente en el que queda asentado que la tala de árboles en general queda sujeta a sus respectivas sanciones, Reglamento que es aprobado por unanimidad.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

10.- Clausura de sesión: No habiendo otro punto que tratar el Presidente da por terminada la sesión ordinaria de Cabildo siendo las 15:13 quince horas trece minutos del día 27 veintisiete de julio del presente año. Doy Fe. (Firmado)

### REGLAMENTO INTERNO DE MEDIO AMBIENTE

El Honorable Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán; Administración Pública 2021 – 2024 encabezada por el Presidente Municipal Dr. Fernando Sánchez Juárez en coordinación con el Regidor de Medio Ambiente el C. Jesús Avalos Paniagua, se realiza el presente Reglamento para el cuidado del Medio Ambiente de nuestro Municipio por la preocupación con la que se cuenta a causa del cambio climático y de la tala desmedida de árboles que existe en nuestro municipio.

Se dará a conocer a las personas que integran el honorable Cabildo del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán:

- Dr. Fernando Sánchez Juárez, Presidente Municipal.
- Mtra. Alma Olivia Zárate Melchor, Síndica Municipal.
- C. Jesús Avalos Paniagua, Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural.
- Ma. Guadalupe García López, Regidora de Obras Públicas y Urbanismo.
- C. Adelaido Hernández Ramírez, Regidor de Educación, Cultura y Turismo.
- C. Ma. Sonia Pérez Arreola, Regidora de la Mujer y Derechos Humanos.
- C. Nancy Correa Ojeda, Regidora de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.
- C. Gerardo Hernández Graciano, Regidor de Asuntos Migratorios.
- Dr. David Albor Fuerte, Regidor de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.

**Apartado 1:** Las disposiciones de éste Reglamento son de orden público y observancia obligatoria, cuentan con el objetivo de asegurar la conservación, restauración y cuidado de los árboles dentro de la zona urbana de nuestro Municipio, para el beneficio de seguridad de la ciudadanía con el fin de lograr un nivel ecológico adecuado para el desarrollo de nuestros habitantes.

**Apartado 2:** Para los efectos de éste Reglamento se entiende por:

**PODA:** La eliminación y corte de las ramas vivas o muertas de un árbol, con el fin de mejorar las formas y saneamiento del mismo.

**DERRIBO O TALA:** Acción de eliminar un árbol contándolo a cualquier altura de su superficie, extrayéndolo o provocando la ruptura por medios físicos o mecánicos.

**CINCHADO:** Acción de cortar los tejidos de conducción de una rama del árbol con el propósito de provocar su muerte.

**Apartado 3:** La aplicación del presente Reglamento queda estrictamente encomendada a:

El Regidor de Medio Ambiente

**Apartado 4:** Queda estrictamente prohibido la introducción de sustancia tóxica a los árboles para sí mismo ésta tenga el propósito de provocar su muerte.

**Apartado 5:** Queda prohibido el derribo o desrame de árboles, sin el permiso previamente otorgado por el Regidor de Medio Ambiente.

**Apartado 6:** Cuando se realice la poda o tala de un árbol cualquiera que sea el propósito de ésta, requerirá de una autorización previamente otorgada por el Regidor de Medio Ambiente en coordinación con el Director de Protección Civil, solamente se le pedirá al interesado pasar a la oficina de Regidores indicando el lugar donde se llevará a cabo ésta acción para que tenga conocimiento de lo que se va a realizar y deberá de presentar una copia del INE, así como la copia del predio o constancia del encargado del orden.

**Apartado 7:** El derribo de los árboles en áreas de propiedad municipal o particular solo procederá en los casos siguientes:

- Cuando exista peligro real para la integridad física de las personas o de sus bienes materiales.
- Cuando haya concluido su vida biológica.
- Cuando sus raíces, ramas o troncos principales estorben a la vialidad, amenacen con destruir o deteriorar las casas habitación, servicios públicos de infraestructura o deterioren el ornato urbano
- Cuando se presenten problemáticas graves de plagas y/o enfermedades difíciles de controlar y exista un riesgo inmediato de dispersión de insectos o patógenos que puedan trasladarse a contaminar otras especies de árboles que cuenten con una vida sana.
- O por otras causas graves o justificadas por el Presidente Municipal y el Regidor de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

**Apartado 8:** Por lo mencionado anteriormente los interesados deberán de presentar una solicitud por escrito al departamento de Regidores en Atención al Regidor de Medio Ambiente pero dirigida al Presidente Municipal, donde se ha de especificar que árboles desea talar y cuales con los motivos para la realización de éste acto. El cual será revisado por el personal de Protección Civil y ellos dictarán si causa un peligro para la ciudadanía o algún daño a alguna propiedad.

Posteriormente será extendido el permiso para la tala o poda de los árboles en la oficina de Regidores y así mismo se especificará las condiciones y acciones que deben llevar a cabo de acuerdo a la tala.

Si se llegará a talar más de tres diferentes árboles, la solicitud será transferida al área de Cabildo y ellos determinarán si se autoriza o no la tala.

Las solicitudes a que se hace referencia en éste apartado, serán resueltas en un lapso no mayor a 15 días hábiles a partir de su presentación.

En caso de inminente peligro se procederá al derribo o poda de inmediato bajo supervisión.

**Apartado 9:** Si se llegara a sorprender a algún ciudadano que haya talado un árbol sin el permiso correspondiente será acreedor a una multa asignada por el Cabildo, la cual deberá ser pagado de manera inmediata.

**Apartado 10:** En caso de que sea necesario reguardar un árbol en un cajete, éste deberá tener como mínimo 30 centímetros de profundidad y estar hecho de concreto para poder evitar daños a la banqueta y pavimento de la calle. Si la variedad lo requiere deberá tener mayor profundidad y acompañarse de un tubo vertical de PVC, fierro o cemento, mismo que se colocará entre 30 y 40 centímetros paralelos al árbol, según de la especie que se trate, debiendo tener un mínimo de 2 pulgadas y un metro de profundidad evitando daños y riesgos para la población en un futuro.

**Apartado 11:** En caso de que el árbol no represente ningún tipo de riesgo en cuanto a la ciudadanía o alguna propiedad, el árbol solamente podrá ser podado. Puede ser el caso de algunas construcciones de casas que le impida pasar o colocar alguna cosa y en el caso de los terrenos agrícolas, ya sea para la entrada de alguna máquina o tractor, solamente éstos serán talados y se buscarán fuentes de acceso alternas a donde se encuentre el árbol.

Para tener un cuidado del medio ambiente muchos de los árboles realizan una función importante en nuestro entorno, ya que algunos convierten el dióxido de carbono en oxígeno y con esto nos están ayudando a que la calidad del aire de nuestro municipio sea buena y se tengan un poco menos de problemáticas en el aire que respiramos y de las partículas que se encuentran en éste.

**Apartado 12:** Para que se tenga un mejor control y que la población participe deberán ser implementados programas de reforestación, donde sean atendidos lugares con mayor necesidad.

El presente Reglamento debe ser dado a conocer a la ciudadanía, para no incurrir en multas o delitos.

**Apartado 13:** Las sanciones que serán tomadas después de la tala de un árbol, el interesado deberá de plantar 10 árboles ya sea en

algún predio que él indique o en su caso de no contar con un lugar, el Municipio podrá proporcionar un espacio.

Los interesados deberán llevar el cuidado de los árboles por lo menos tres años después de ser plantados, para que estos así se lleven a cabo se les realizará una carta responsiva para el cuidado de ellos.

**Apartado 14:** Será aplicable una multa para las personas que no respeten las indicaciones y talen árboles sin consideración serán acreedores a ella.

Este puede variar desde los \$2,000.00 (Dos mil pesos) hasta el monto que sea especificado por el Cabildo.

La tala de un mezquite blanco la multa será mayor, ya que es una especie considerada en peligro de extinción y puede llegar hasta los \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos) de multa dentro de éste Municipio.

Las multas podrán variar dependiendo de la especie, longevidad (años de vida del árbol) y/o tamaño:

➤ Jacaranda	\$2,500.00 pesos
➤ Palo Blanco (Dulce)	\$3,000.00 pesos
➤ Pino (Diferente especie)	\$4,000.00 a \$10,000.00 pesos
➤ Sauce	\$5,000.00 pesos
➤ Eucalipto	\$6,000.00 a \$12,000.00 pesos
➤ Mezquite	
➤ (Diferente especie) hasta los	\$65,000.00 pesos

Nota . Toda clase de árboles están sujetos a sanción si se tala o agrade su habitud natural.

**Apartado 15:** Para conocer los árboles que sean considerados en peligro de extinción tomándose como fuente de apoyo a la Norma Oficial Mexicana NOM Protección Ambiental – Especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo también se consultaron diversos reglamentos de municipios que ya cuentan con ello.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez autorizado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

1



COPIA SIN VALOR LEGAL